



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa  
Consejo Permanente**

PC.DEC/686  
7 de julio de 2005

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

**562ª sesión plenaria**

Diario CP N° 562, punto 9 del orden del día

**DECISION N° 686  
ENVÍO A AFGANISTÁN DE UN EQUIPO  
AL SERVICIO DE LAS ELECCIONES**

El Consejo Permanente,

Tomando nota de la carta dirigida por el Ministro de Asuntos Exteriores de la República Islámica de Afganistán, Dr. Abdullah Abdullah, al Presidente en ejercicio de la OSCE, de 26 de noviembre de 2004, por la que se invitaba a la OSCE a que observara las próximas elecciones a la Asamblea Nacional y a los Consejos Provinciales en dicho país,

Con referencia asimismo a la carta del Presidente del Órgano Directivo Electoral Conjunto de la República Islámica de Afganistán, Sr. Besmillah Besmil, dirigida al Presidente en ejercicio de la OSCE, Dr. Dimitrij Rupel, de 6 de junio de 2005, por la que se invitaba a la OSCE a que acudiera a Afganistán para observar las elecciones a la Asamblea Nacional y a los Consejos Provinciales,

Tomando nota de los resultados de la Misión de indagación enviada por la OIDDH de la OSCE a Afganistán, del 26 de mayo al 1 de junio de 2005,

Teniendo en cuenta la condición de Socio de la OSCE para la cooperación que detenta Afganistán, que también tiene una incidencia importante en las regiones vecinas de la OSCE,

Subrayando la importancia que pueden tener unas elecciones democráticas al servicio de la democracia y de los derechos humanos y para promover la estabilidad en Afganistán, así como para coadyuvar a la lucha internacional contra el terrorismo,

Tomando nota de la Decisión N° 622 del Consejo Permanente, de 29 de julio de 2004, relativa al envío de un equipo al servicio de las elecciones para los comicios presidenciales en Afganistán del 9 de octubre de 2004,

Teniendo presentes las condiciones reinantes en Afganistán, y especialmente su situación en materia de seguridad,

Decide responder a la solicitud expresa del Gobierno de Afganistán con el envío de un equipo al servicio de las elecciones convocadas, en ese país, para designar a los miembros de

su Asamblea Nacional y de sus Consejos Provinciales, que están previstas para el 18 de septiembre de 2005; dicho equipo será organizado y dirigido por la OIDDH y la Secretaría;

Decide que el cometido principal del equipo de la OSCE al servicio de esos comicios próximos será analizar los siguientes elementos clave del entorno electoral:

- sistema electoral, campaña y régimen legal aplicable,
- administración electoral,
- inscripción en el censo electoral,
- recuento y registro de votos,
- reclamaciones y apelaciones;

Asimismo, encomienda al equipo enviado al servicio de las elecciones que prepare recomendaciones destinadas a mejorar futuras elecciones y a transferir conocimientos administrativos y pericia práctica electoral a las autoridades del país en cuestión. Un mandato de esta índole no excluye la posibilidad de que, caso de ser necesario, se preste asesoramiento a las autoridades incluso en el curso de las elecciones. El equipo al servicio de las elecciones ha de abstenerse de pronunciarse en público con una evaluación de las elecciones, en consonancia con los compromisos asumidos para con la OSCE a fin de, entre otras cosas, eliminar toda posibilidad de discrepancias entre las actividades electorales de la OSCE dentro de su región y toda actividad de esa misma índole fuera de la región de la OSCE;

Pide a la OIDDH que coordine estrechamente con otras organizaciones internacionales y nacionales de observación de elecciones en Afganistán, entre ellas la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) y la Misión de Observación de la Unión Europea;

Encomienda a la Secretaría que entable consultas con el Gobierno de Afganistán, con fuerzas militares internacionales, así como con las Naciones Unidas, a fin de definir claramente y poner en práctica, con la oportunidad debida, las medidas de seguridad necesarias para el equipo al servicio de las elecciones;

Recomienda que la dotación del equipo al servicio de las elecciones no supere los 50 expertos electorales, que serán adscritos por Estados participantes de la OSCE de conformidad con las reglas y procedimientos por los que se rige la OIDDH/OSCE. Teniendo presente la situación de seguridad aún excesivamente precaria imperante en Afganistán, la OIDDH/OSCE deberá aceptar sólo a expertos que cuenten con la debida experiencia sobre el terreno, a la luz de las circunstancias.

Los gastos incurridos por el equipo al servicio de las elecciones serán sufragados mediante contribuciones extrapresupuestarias.

La presente Decisión no constituirá precedente para otras actividades de la OSCE fuera de su área geográfica.